

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**6859** *Ley 3/2017, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en su artículo 71.25.<sup>a</sup> a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio, la cual comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector, y las ferias y mercados interiores.

La Constitución española establece en su artículo 149.1 (reglas 6.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup>) la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación civil y mercantil, bases y coordinación general de la planificación general de la actividad económica, y en ejercicio de la misma se dicta la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, así como los días de actividad semanal de los mismos, se rigen por lo establecido en la normativa específica de horarios comerciales y apertura en festivos de Aragón, esto es, la Ley 7/2005, de 4 de octubre, y, teniendo en cuenta que la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, establece como infracción leve el incumplimiento de la obligación de informar al público sobre los días y horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales o de ponerlo en lugar visible, se ajusta el apartado cuarto del artículo 1 de dicha Ley 7/2005, de 4 de octubre, incorporando también a dicha obligación la de informar sobre los días de apertura y cierre.

Asimismo, se ajusta la redacción del apartado b) del artículo 3 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, dado el carácter básico de la normativa estatal.

En la tramitación se han observado los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia que exige la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Se ha oído al Consejo Económico y Social de Aragón, al Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, al Observatorio Aragonés del Comercio, a las Cámaras de Comercio e Industria de Aragón, así como a las confederaciones de empresarios, las federaciones y asociaciones de empresarios de comercio, asociaciones de consumidores y organizaciones sindicales más representativas de los distintos intereses legítimos del sector.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos.*

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«Los días y horas de apertura y cierre de cada establecimiento comercial deberán exponerse de forma que sea visible desde el exterior, incluso cuando el establecimiento se encuentre cerrado, para público conocimiento e información.»

Dos. Se modifica el apartado 1.b) del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«b) Los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.–El Presidente del Gobierno de Aragón, Javier Lambán Montañés.

*(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 90, de 15 de mayo de 2017)*